LEY DE 3 DE ENERO DE 1945

ADUANA.— Establécese en Viacha una sub-administración de Aduana Nacional.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— En la ciudad de Viacha se establecerá una subadministración de aduana, dependiente de la Aduana Nacional de La Paz.

Artículo 2o.— El Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, fijarán en el Presupuesto de 1945 las partidas globales con este objeto y de acuerdo a los estudios y planos que cursan en ambas reparticiones.

Artículo 3o.— Para el establecimiento de las construcciones se dispondrá de los terrenos fiscales de aquella población con absoluta preferencia.

Artículo 4o.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block**, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.